



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.**

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, correspondiéndole el reparto a esta dependencia. Sírvasse proveer.
Sabanalarga, Dieciséis (16) de mayo dos mil veintitrés (2023).

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Dieciocho (18) de mayo dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2023-00124-00
DEMANDANTE: COOMULTIBAR NIT: No lo aporta en la demanda
DEMANDADO: ASTRID MARIA PACHECO CUENTAS CC: 22.632.768

ASUNTO:

Procede el Despacho a analizar que, de los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

CONSIDERACIONES:

Analizada la presente demanda se observa, que la misma no reúne los requisitos ya que al revisar la demanda no se encontró el certificado de cámara de comercio de COOMULTIBAR, por lo tanto, no es posible admitir la presente demanda ya que este es uno de los requisitos formales exigidos por el CGP en su art 90 Numeral 1 "Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos:

1. *"Cuando no reúna los requisitos formales."*

Por todo lo anterior, este despacho declarara inadmisibile la presente demanda teniendo en cuenta lo contemplado, en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, y en consecuencia se le concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane los errores manifestados, so pena de rechazo.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile la presente demanda presentada por COOMULTIBAR, en contra de MARIA JOSE VARGAS YEPEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCÉDASE al demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsane los errores contenidos en la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.**

SIGCMA

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 18 de mayo de 2023
Notificado por estado N.º 073

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2025fd5dc1e802c570d057b41b0ee1d1a42772f9c9cf9c7c80f709d4d672a12**

Documento generado en 18/05/2023 04:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>